

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	LUZ MYRIAM MEJÍA RESTREPO
DEMANDADO:	MIN. DE DEFENSA-EJÉRCITO Y POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-00137-00

Revisado el expediente se observa que a folios 176 a 212 del cuaderno de Incidente de Liquidación de Perjuicios, reposa el dictamen pericial rendido por GERMAN SABOGAL MANTILLA evaluador, ASOLONJAS, SCA, decretado mediante auto del 04 de diciembre de junio de 2018, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Referencia: Acción De Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios  
Radicación: 50001-23-31-000-1999-00137-00  
Auto: Corre traslado dictamen.